

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De los partes sanitarios de los dias 25, 26 y 27 que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Enfermos de los dias anteriores	49								
Invadidos el 25	<table border="0"> <tr> <td>En la ciudad.....</td> <td>6</td> <td rowspan="3">} 12</td> </tr> <tr> <td>En los barrios.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Militares.....</td> <td>4</td> </tr> </table>	En la ciudad.....	6	} 12	En los barrios.....	1	Militares.....	4	
En la ciudad.....		6	} 12						
En los barrios.....		1							
Militares.....	4								
Segador.....	1								
Id. el 26 ..	<table border="0"> <tr> <td>En la ciudad.....</td> <td>3</td> <td rowspan="2">} 8</td> </tr> <tr> <td>Militares</td> <td>5</td> </tr> </table>	En la ciudad.....	3	} 8	Militares	5	} 32		
En la ciudad.....		3	} 8						
Militares	5								
Id. el 27	<table border="0"> <tr> <td>En la ciudad</td> <td>5</td> <td rowspan="3">} 12</td> </tr> <tr> <td>En los barrios.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Militares.....</td> <td>1</td> </tr> </table>	En la ciudad	5	} 12	En los barrios.....	4	Militares.....	1	
En la ciudad		5	} 12						
En los barrios.....		4							
Militares.....	1								
Ambulantes.....	1								
Total.	81								
Muertos .	<table border="0"> <tr> <td>(De los de la ciudad.....</td> <td>9</td> <td rowspan="3">} 17</td> </tr> <tr> <td>(De los de los barrios</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>(Militares.....</td> <td>1</td> </tr> </table>	(De los de la ciudad.....	9	} 17	(De los de los barrios	7	(Militares.....	1	} 27
(De los de la ciudad.....		9	} 17						
(De los de los barrios		7							
(Militares.....	1								
Dados de	<table border="0"> <tr> <td>(De la ciudad.....</td> <td>5</td> <td rowspan="3">} 10</td> </tr> <tr> <td>(De los barrios.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>(Militares.....</td> <td>2</td> </tr> </table>	(De la ciudad.....	5	} 10	(De los barrios.....	2	(Militares.....	2	
(De la ciudad.....		5	} 10						
(De los barrios.....		2							
(Militares.....	2								
alta.....	<table border="0"> <tr> <td>(Segador.....</td> <td>1</td> </tr> </table>	(Segador.....	1						
(Segador.....	1								
Quedan existentes.	54								

Burgos 27 de agosto de 1855. = P. S. = Pedro Maria Angulo.

En la tarde del 16 de este mes fué alterado el orden en Villalmanzo con motivo de haberse empeñado los mozos del pueblo en sostener el derecho que suponían asistirles para elegir sus parejas de baile con preferencia á los demas.

La autoridad local y una partida de infantería de la Guardia civil acudieron al punto de la ocurrencia con objeto de restablecer la tranquilidad; pero desgraciadamente, lejos de conseguirlo por el pronto, se aumentó el alboroto y fué tal la confusion que el alcalde y la fuerza

armada se desunieron, y resultaron heridos el primero y el cabo Comandante de dicha fuerza.

Los tribunales se ocupan del esclarecimiento de los hechos, y la ley será aplicada á los que resulten culpables.

Mientras tanto cumpla la voluntad de S. M. (q. D. g.), haciendo público el desagrado con que mira tan repugnantes escenas; y me prometo que no se repetirán en pueblo alguno de la provincia. Por el contrario, espero que los Ayuntamientos, los alcaldes y todos los habitantes de ella, reconociendo los importantes servicios que la Guardia civil presta al pais, procurarán sostener la mayor armonía con los Señores Jefes, Oficiales y tropa de un cuerpo tan distinguido, y del mismo modo confío en que estas beneméritas clases contribuirán por su parte al propio fin. Burgos 27 de agosto de 1855. = P. S. = Pedro Maria Angulo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Enterada la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por e a Junta acerca del notable retraso que se observa en la reclamacion de derechos pasivos por parte de algunos interesados, y de lo conveniente que seria dictar algunas reglas que evitasen los abusos ó fraudes que á la sombra de esta dilacion pudieran cometerse; y teniendo presente que el prolongado plazo trascurrido desde 1835 hasta el dia ha sido mas que suficiente para que todos los individuos que se consideren con derecho á goces pasivos hayan podido adquirir los documentos necesarios para entablar su solicitud; y que la tolerancia ilimitada en este asunto produce, además de la irregularidad consiguiente en el servicio, la falta de datos para fijar en su verdadero valor la suma á que esta obligacion se eleva, se ha dignado mandar:

1.º Que esa Junta no admita nuevas solicitudes para la declaracion de ningun derecho pasivo que proceda de la época mediada de de la publicacion de la ley de presupuestos de 1835 á la de 1845.

2.º Que para la admision de los que se contraigan al periodo trascurrido de de la última hasta 31 de diciembre de 1850, se señale el plazo improrogable de un mes, á contar desde la fecha de esta Real disposicion.

Y 3.º Que se entiendan exceptuados de la misma los individuos á quienes comprenden las leyes de 26 de julio y 2 de agosto del presense año.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 22 de agosto de 1855. = Bruil. = Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

En la Gaceta de Madrid núm. 964, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.º

Las reiteradas disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M. para que los pueblos en manera alguna se aislen, oponiendo dificultades al libre tránsito, y ocasionando perjuicios irreparables á la industria, al comercio y hasta á la misma salud pública, han sido desgraciadamente desatendidas en algunos puntos de la Península, produciendo diarios conflictos y escenas que la humanidad no debe referir. A separarles de tan equivocado camino, ni han bastado las observaciones y consejos fundados en la ciencia, ni los ningunos resultados que el aislamiento ha producido en la invasion de la epidemia, que con frecuencia se les inculcaran en las espresadas disposiciones. Conducta tan inhumana y antisantitaria no puede permitirla por mas tiempo el Gobierno sin incurrir en responsabilidad ante la nacion toda, que lamenta amargamente la ceguera de unos pocos. En su consecuencia, S. M. la Reina (q. D. g) se ha servido ordenar:

1.º Que tan pronto como llegue á noticia de V. S. que algun pueblo de esa provincia se ha acordonado, se persone V. S. en él y persuada á sus habitantes abandonen tan desacreditado sistema de precaucion, fundándose en la ineficacia de la medida, en los perjuicios que ocasiona a los intereses generales y lo mucho que predispone al desarrollo de la enfermedad, haciendo mas funestas sus consecuencias por la privacion en que han de verse de medicamentos, de los auxilios de sus convecinos y hasta de los artículos de consumo de primera necesidad.

2.º Que si las persuasiones de V. S. no produjeran efecto, prescriba el levantamiento del cordón, castigando á los desobedientes con las multas á que las leyes autorizan á V. S.

Y 3.º Que si este remedio no produjese efecto, como infractores á las Reales órdenes y desobedientes á la autoridad los someta V. S. á los Tribunales ordinarios, para que, prévia la formacion de la correspondiente causa, se les impongan las penas que el Código prescribe.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de la provincia, de los que espero y particularmente de los Alcaldes y Ayuntamientos, que penetrados de la ineficacia de los cordones sanitarios, continuarán como hasta ahora dejando libres las comunicaciones y el tránsito de los viajeros, evitándome el tener que adoptar, en caso contrario, medidas de rigor para hacer que se cumplan los mandatos del Gobierno de S. M. en este punto.

El mejor medio de evitar la invasion del Cólera-morbo, es el aseo en las poblaciones, un buen régimen en la vida y costumbres de los habitantes, y la confianza en que deben estar que las autoridades todas se hallan dispuestas á prestarles cuantos auxilios necesitasen si por desgracia fueren acometidos. Burgos 27 de agosto de 1855.—Pedro Maria Angulo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

PARA LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

TITULO I.

OBJETO DE LA ESCUELA.

Artículo 1.º La Escuela especial del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es un establecimiento público del Estado, que está bajo la inmediata independencia del Ministerio de Fomento.

El objeto de la Escuela es dar la enseñanza necesaria para ser ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

TITULO II.

DE LA ENSEÑANZA.

Art. 2.º Forman la enseñanza de la Escuela:

- 1.º Las lecciones orales dadas por los profesores.
- 2.º Los ejercicios gráficos y la redaccion de proyectos.
- 3.º Las manipulaciones y ensayos de materiales de construccion
- 4.º Las prácticas de nivelacion y levantamiento de planos, trazados y demas trabajos de campo.
- 5.º Las visitas é inspecciones de establecimientos industriales.

Art. 3.º La enseñanza en la Escuela durará seis años, y las materias que en ellos han de estudiarse se distribuirán del modo siguiente:

Primer año.

- Cálculos.
- Geometría descriptiva y sus aplicaciones.
- Lengua inglesa.
- Ejercicios gráficos.

Segundo año.

- Mecánica racional.
- Geodesia.
- Estercotomía.
- Lengua inglesa.
- Ejercicios gráficos y prácticos.

Tercer año.

- Mecánica aplicada.
- Química y Mineralogía.
- Arquitectura.
- Lengua alemana.
- Ejercicios gráficos y prácticos.

Cuarto año.

- Construccion (primera parte)
- Máquinas.
- Geología.
- Lengua alemana.
- Ejercicios gráficos y prácticos y visita de establecimientos industriales.

Quinto año.

- Construccion (segunda parte).
- Navegacion interior, canales de riego, saneamiento de terrenos.
- Caminos ordinarios.
- Práctica y redaccion de proyectos.

Sexto año.

- Caminos de hierro.
- Abastecimiento de aguas, Puertos y faros.
- Derecho administrativo y economía política aplicados á las obras públicas.
- Prácticas y redaccion de proyectos.
- Dibño de paisaje común á los cuatro primeros años.

Art. 4.º El cálculo se estudiará con la mayor extension posible, y comprenderá:

- 1.º Ideas generales de análisis algebraica.
- 2.º Cálculo diferencial.
- 3.º Cálculo integral, incluyendo en él la teoria de las trascendentes elípticas.

4.º Cálculo de variaciones.

Y 5.º Cálculo de diferencias finitas

Concluida la exposicion de los principios generales de las cinco teorías anteriores, se hará aplicacion de ellas:

1.º A la geometría.

2.º A varias cuestiones de análisis, sirviendo, ya para presentar de una manera palpable las ventajas del cálculo, ya como ejercicio de los métodos explicados.

Art. 5.º El estudio de la geometría descriptiva comprenderá:

1.º La exposicion de los principios generales y la teoría de giros y cambio de planos de proyeccion.

2.º Aplicacion de los principios y teorías anteriores á problemas de rectas y planos de interseccion de poliedros.

3.º Aplicacion de los mismos principios á problemas de curvas y superficies, comprendiendo la interseccion de estas últimas y la teoría de los contactos.

4.º Curvatura de superficies.

Y 5.º Como complemento de la geometría descriptiva se dará idea de otros varios sistemas de representacion, como el método de los planos acotados etc. etc.

Al mismo tiempo que se expongan las doctrinas anteriores, se ejecutarán las construcciones gráficas correspondientes.

Las aplicaciones de la geometría descriptiva comprenderán el estudio de las sombras, perspectivas, imágenes brillantes y el trazado de los engranajes.

Art. 6.º La mecánica se enseñará como el cálculo, con toda la extension posible, y comprenderá las cuatro partes en que generalmente se la divide. En la Estática se estudiará con la mayor latitud posible la teoría de los pares, y se hará aplicacion de los movimientos virtuales á la teoría del trabajo mecánico. En la Dinámica se estudiará con toda extension la teoría de los movimientos relativos y la de las fuerzas vivas. A la Hidrostática é Hidrodinámica se consagrará la última parte del curso; pero dándolas sin embargo toda la importancia que en si tienen.

Art. 7.º La Geodesia comprenderá:

1.º La Topografía, en la cual se estudiarán: primero, el levantamiento de planos de corta extension; segundo, la nivelacion topográfica; y tercero, la Agrimensura, dando á conocer los instrumentos que sirven para este objeto, y fijándose en las aplicaciones mas usuales del Ingeniero, como trazado de curvas en el terreno &c.

2.º La Geomorfía terrestre, en que se enseñarán: primero, los métodos é instrumentos que se emplean para llevar á cabo grandes trabajos geodésicos, como medicion de arcos de meridiano, levantamiento de cartas de grande extension etc.; y segundo, la nivelacion geodésica y barométrica.

3.º La Geomorfía astronómica, como complemento de la terrestre, é incluyendo en ella la Gnomónica.

4.º Diversos sistemas de representacion para el dibujo topográfico y cartas geográficas.

Y 5.º Los trabajos gráficos correspondientes.

Art. 8.º La Estereotomia comprenderá:

1.º El corte de piedras, estudiando especialmente los diversos sistemas de puentes oblicuos.

2.º El corte de maderas, extendiéndose al exámen de los diversos sistemas de vigas armadas, y en general al de aquellas construcciones de mas inmediata aplicacion.

Y 3.º El corte y forma que se da á los metales al emplearlos en las obras.

Tendrán lugar ademas los trabajos gráficos que exige este estudio, trazando los alumnos las montañas de las construcciones mas notables.

Art. 9.º La Mecánica aplicada comprenderá:

1.º La estabilidad de las construcciones,

2.º La Hidráulica.

En la primera parte se estudiarán las leyes de equilibrio y resistencia de los materiales que se emplean en las construcciones: de los macizos formados por materias adherentes; de las obras de madera y de hierro, haciendo aplicacion á la teoría de los puentes colgados y á las construcciones mas interesantes del Ingeniero.

En la segunda parte se expondrán los principios generales del movimiento, choque y resistencia de los fluidos, haciendo aplicacion á las obras construidas en el agua y á los cuerpos que en ella se mueven.

Art. 10. En la Química se estudiarán los principios generales y la nomenclatura, deteniéndose y haciendo aplicacion al análisis del agua, calces, carbon de piedra y demas cuerpos de un uso mas frecuente para el Ingeniero.

La mineralogía comprenderá las propiedades, clasificacion y conocimiento de los minerales, deteniéndose muy particularmente en los que sirven para la construccion.

Art. 11. La Geología comprenderá:

1.º La descripcion y clasificacion de las rocas y terrenos en general.

2.º La aplicacion al establecimiento de las obras y explotacion de materiales.

3.º La exploracion de los terrenos con aplicacion á la formacion de proyectos.

Y 4.º El estudio de las corrientes naturales y subterráneas, extendiéndolo á las cuencas artesianas, bajo los dos conceptos de abastecimiento de aguas y desecamiento de terrenos pantanosos.

Art. 12. El estudio de la arquitectura comprenderá:

1.º La historia general de la arquitectura y la particular de España.

2.º Las reglas de composición y ejecucion de edificios públicos y particulares.

3.º La aplicacion de estos principios á edificios de diversos géneros, y con especialidad á las estaciones de caminos de hierro, casernas, almacenes, y en general los que con mas frecuencia se presentan al Ingeniero.

4.º La decoracion de edificios, comprendiendo el estudio de los órdenes de arquitectura.

Y 5.º La formacion de proyectos con trabajos gráficos de la especialidad ya indicada.

Art. 13. El estudio de la construccion se dividirá en dos partes; en la primera se comprenderá:

1.º El conocimiento de materiales, comprendiendo, no solo las primeras materias, sino tambien los procedimientos para ponerlas en el estado en que el arte de la construccion las emplea.

2.º La ejecucion de obras de tierra, incluyendo los desmontes y terraplenes y la explotacion de canteras.

3.º La ejecucion de obras de madera, tanto provisionales como fijas, comprendiendo en esta última categoria solo los suelos entramados, techumbres y cubiertas.

Y 4.º Las obras de hierro, y con especialidad las armaduras de gran luz.

Art. 14. La segunda parte de la construccion comprenderá:

1.º El estudio de las fundaciones.

2.º La construccion de toda clase de muros y bóvedas.

3.º La ejecucion de obras subterráneas.

4.º La construccion de viaductos y puentes, ya fijos, ya colgados, ya móviles.

A la vez que se expongan las teorías anteriores se formarán proyectos relativos á las mismas, como ejercicios correspondientes á esta clase.

Art. 15. El estudio de las máquinas comprenderá:

1.º Los principios generales de la teoría de las mismas.

2.º El estudio de los diversos motores y modo de regularizar su accion.

3.º El de los receptores, y con especialidad de las máquinas de vapor y ruedas hidráulicas.

4.º El de los comunicadores de movimiento.

5.º Cálculo de las resistencias pasivas.

6.º Operadores, haciendo aplicacion á las máquinas mas usadas por el Ingeniero.

Como trabajos gráficos se formarán proyectos de estas máquinas completamente detallados.

Art. 16. La navegacion interior comprenderá:

1.º La navegacion por rios ó corrientes de agua naturales.

2.º la navegacion por canales.

Como una de las especies de canales, se estudiarán los de riego, explicándose tambien la práctica de los riegos. Ultimamente se estudiará la desecacion y saneamiento de lagunas y terrenos pantanosos.

(Se continuará)

Circular núm. 262.

Siendo pocos los pueblos que han dejado de remitir los estados de reparacion de los caminos vecinales en el primer semestre de este año, cuyas noticias es urgente remesar á la Superioridad, segun me está prevenido, encargo por última vez á los Alcaldes constitucionales que hasta el dia no han cumplido con este servicio, que si en el preciso é improrrogable término de cuatro dias no obran en mi poder aquellos documentos, ademas de exigirles la multa de 100 rs. en que han sido conminados y declarados incurso, expediré comisionados de apremio que pasen á recogerlos, satisfaciéndose sus dietas del peculio particular de dichos alcaldes y de los secretarios de ayuntamiento. Burgos 27 de agosto de 1855.—P. S., Pedro Maria Angulo.

Otra núm. 263.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á la captura de Domingo Herrero, de oficio alarife, de 26 años de edad, estatura regular, pelo rubio, cara pecosa, patilla y vigote rubio, ojos pardos, nariz regular y color bueno, que por la carretera de Madrid viene con direccion á la villa de Potes, y habido que sea le remitiran á mi disposicion. Burgos 25 de agosto de 1855.—P. S., Pedro Maria Angulo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela normal elemental de Burgos.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. en el reglamento de las escuelas Normales de instruccion primaria, la matrícula para el curso de 1855 al 1856, estará abierta en este establecimiento desde el dia 15 de setiembre próximo hasta 30 del mismo mes. Durante este tiempo se verificarán los exámenes de entrada y los extraordinarios de prueba de curso para los suspensos y no presentados en los ordinarios.

Para ingresar en la escuela deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Su fé de bautismo legalizada por la que se acredite tener 17 años cumplidos y no pasar de 25.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Burgos 25 de agosto de 1855.—El Director, Bernardino Velasco.

En la villa de Guardo y al sitio titulado el cristo del Amparo, se han establecido por el Ayuntamiento competentemente autorizado, dos ferias de toda clase de ganados en que abunda el País, cuya duracion será de dos dias, celebrándose la una el primer Domingo de setiembre próximo y dia siguiente, y la otra el dia primero y segun-

do del mes de marzo de cada año en la poblacion. Cuyo anuncio se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del pueblo de Villanueva de Odra y su anejo de Tapia, cuya dotacion consiste en 120 fanegas de trigo pagadas por ambos Ayuntamientos por meses ó como mejor convenga al facultativo, casa para vivir en Villanueva que dista un cuarto de legua de Tapia, un carro de paja, y libre de contribuciones á escepcion de la del subsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de Villanueva de Odra hasta el 1.º de setiembre próximo, en que se proveerá. Burgos 23 de agosto de 1855.—P. S. Pedro Maria Angulo.

ANUNCIOS.

Arriendo de pastos.

Quien quisiere tomar en renta los pastos de la Dehesa titulada Fuentes-Cárcel radicante en la provincia de Palencia, entre las Villas de Ontoria y Soto de Cerrato, propia del Sr. Marqués de Aguila-fuente, acuda á esta ciudad á la casa del Administrador de los Estados de dicho Sr. Matias Astudillo, calle de la Tarasca, núm. 4.º el dia 7 de setiembre de 10 á 12 de su mañana donde se rematará en el mejor postor. Palencia 14 de agosto de 1855.—Matias Astudillo.

DE SANTANDER PARA LA HABANA

Saldrá del 15 al 20 de setiembre la fragata *Hermosa de Trasmiera* al mando de su acreditado Capitan D. Mariano Lastra.

Admite pasajeros á los que se les dará un esmerado trato, entendiéndose para el ajuste en esta Capital con D. Vicente Gallo, Parador de Vega, y en Santander con los Señores Torriente Hermanos y Compañia, Calle de Santa Lucia, número 7.

ROB LAFPECTEUR—El Rob Boybeau-Laffecteur, es el único autorizado y garantizado legitimo con la firma de doctor Grandcadi Sains Gervais, es muy superior todos los jarabes depurativos, y reemplaza la aceite de higado de bacalao, al jarabe antiescorbutico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestion facil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empínes, los abscesos, los cánceros, la tiza, las úlceras, la sarna degenerada, las verrugas, el escorbuto, pústulas, etc.

Tambien se receta el Rob de Boybeau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, reumatismo, reumatismo, hipocondria, para tisis, esterilidad, pérdidas de carnes, aneurismas del corazón, catarros de la vejiga, úlcera del útero, perversion menstrual, golpes de sangre, opilacion, almorranas, tumores bursales, tos tenaz, asma nervioso, hidrocetes, hidropesia, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del higado, gastritis, gastroenteritis.

Este remedio, de muy buen gusto y muy facil de tomar con el mayor sigilo, se empela en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo con pocos gastos y sin temor de recaídas, los hijos venereos antiguos y modernos, las fíberas blancas, los cánceros del útero, las alteraciones, retracciones y afectos de la vejiga, y todas las enfermedades sífticas nuevas, inveteradas y reveladas al mercurio y otros remedios. Precio, 24 y 40 rs.

El Rob se vende en casa de todos los farmaceuticos y hay depósitos generales en casa de los señores:

Alicante, Soler y Compañia; Alicante, José de Muro; Barcelona, Migin Ribalta, Vidal y Pori, Pedro Guvas; Bayona, Lohent; Bilbao, Justo Somoza, Arriaga, Monasterio, Burgos, Julian de la Llera; Cádiz, Salesse, Munoz, Francisco Mendoza, doctor José Maria Mateos; Cartagena, Pablo Marquez; Coahuila, Perez; Gerona, Carriza; Gibraltar, Dantex, Patron y Danonovich; Habana, Luis Leriveren; Jaen, Sagrista; Játiva, Serapio Artigues; Jerez de la Frontera, Joaquin Fontan; Lima, Macias; Lisboa, Banal, Alves de Alcevedo; Lérida, don José A. Abadal; Madrid, don Jose Simon, agente general, don Vicente Calderon, don Carlos Urzurum, botica central y don Vicente Moreno Miquel, Julian Maria Pardo; Malaga, Pablo Prolongo; Manila, Zobel, Guichard; Méjico, Leportier; Montevideo, Lascases; Oviedo, Manuel Diaz Argüelles; Oporto, Araujo; Puerto-Rico, Teillard; Santander, Jose Martinez, Bernardo Corpas, don Francisco Semilly; San Sebastian, Ordozgoiti; Santiago Cuba, A. Cante; Tafalla, Juan Miguel Landá; Tarragona, don Thomas Guchi, Castillo y Compañia; Tudela, Castillo y compañía; Sevilla, Miguel Espinosa; Valencia, Miguel Domingo; Valladolid, Huerta; Vaiparaiso, Mongibellini; Veracruz, Juan Carredano; Vitoria, Zabala; Zaragoza, Clavillar y Julian Herrian.